



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

### Resolución

**Número:** RESOL-2019-983-APN-MECCYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 18 de Marzo de 2019

**Referencia:** RM EX-2018-25412106-APN-DNGYFU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. DE LA PAMPA.

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995 Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 133 del 4 de abril de 2017, el Expediente N° EX-2018-25412106-APN-DNGYFU#ME, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGÍSTER EN RECURSOS HÍDRICOS efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 132/08, N° 64/18.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN RECURSOS HÍDRICOS presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 133 del 4 de abril de 2017 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de MAGÍSTER EN RECURSOS HÍDRICOS.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar

el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Educación Superior y de lo normado por el inciso 8) del artículo 23 quáter la Ley de Ministerios (t.o.199) y sus modificatorias.

Por ello,

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 133 del 4 de abril de 2017 al título de posgrado de MAGÍSTER EN RECURSOS HÍDRICOS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad Ciencias Exactas y Naturales, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN RECURSOS HÍDRICOS; dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2018-68060094-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán vencido dicho término, la carrera no obtuviere la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU 133 del 4 de abril de 2017.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by FINOCCHIARO Alejandro Oscar  
Date: 2019.03.18 16:30:19 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Finocchiaro  
Ministro  
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,  
serialNumber=CUIT.30715117594  
Date: 2019.03.18 16:30:23 -0300'

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**

**TÍTULO: MAGÍSTER EN RECURSOS HÍDRICOS**

**Requisitos de Ingreso:**

-Poseer título de grado en las áreas de las Ciencias Naturales, Exactas e Ingenieriles otorgados por esta u otra Universidad Nacional o extranjera, estatal o privada, correspondientes a estudios de 2.600 horas y no menos de 4 (cuatro) años de duración. La admisión no supone revalidación del título original.

-Excepcionalmente podrán admitirse otros graduados universitarios que demuestren una adecuada trayectoria académica, de investigación o profesional, que ponga en evidencia su sólida formación en el área de la problemática objeto de la presente carrera.

El Comité Académico resolverá sobre los aspirantes que posean títulos de grado otorgados por universidades extranjeras como así también sobre los requisitos de nivelación de cada uno de los aspirantes.

**Detalles:**

El presente plan de estudios está estructurado en base a:

Cursos básicos formativos: son cursos obligatorios comunes para todos los alumnos de la Carrera, destinados a brindar los elementos sustanciales del conocimiento de la especialidad.

Cursos optativos: son cursos destinados a profundizar conocimientos en temáticas específicas, para apoyar el desarrollo de la Tesis.

El primer año consta de seis cursos básicos formativos obligatorios correspondientes al ciclo específico que se mencionan a continuación con su correspondiente carga horaria:

Elementos de Hidrología I (60 hs.);  
Elementos de Hidrología II (60 hs.);  
Hidroquímica e Hidrogeoquímica (60 hs.);  
Estadística aplicada a la Hidrología (60 hs.);  
Método Científico (60 hs.);  
Taller de Tesis (45 hs.).

Al finalizar el primer año el alumno presentará un programa de cursos optativos a elección, hasta completar las 585 horas obligatorias, cuyos contenidos estarán acordes con los intereses de los alumnos (principalmente en función de sus temas de tesis), y mayormente orientados a mostrar aspectos metodológicos y técnicos novedosos, que serán aprobados por el Consejo Académico.

Cursos optativos:

Modelación hidrológica superficial (60 hs.);  
Modelación hidrológica subterránea (60 hs.);  
Modelación hidrológica ambiental (60 hs.);  
Teledetección y SIG aplicado a la hidrología (60 hs.);  
Contaminación y protección de los recursos hídricos (60 hs.);  
La Hidrogeología en la problemática ambiental (60 hs.);  
Hidrodinámica de la zona no saturada (60 hs.);  
Planificación y gestión del agua (60 hs.);  
Economía del agua (60 hs.);  
Exploración de aguas subterráneas (60 hs.);  
Recarga de acuíferos y modelos de balance hidrológico (60 hs.).  
Idioma Extranjero: El maestrando debe aprobar un examen de idioma inglés, en el cual se evalúa su suficiencia para comprender artículos técnicos redactados en ese idioma. Esta actividad no otorga créditos.

La carga horaria total se define como sigue (cada crédito del posgrado equivale a cinco horas reloj):

69 créditos (345 hs.) de cursos básicos formativos durante el primer año

48 créditos (240 hs.) de cursos optativos durante el segundo año

32 créditos (160 hs.) de tutorías/investigaciones, preferentemente en el segundo año

50 créditos (250 hs.) de elaboración de tesis

El total, por consiguiente, son 199 créditos (995 hs.).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2018-68060094-APN-DNGYFU#MECCYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 28 de Diciembre de 2018

**Referencia:** EX-2018-25412106- -APN-DNGYFU#ME-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA -  
Maestría en Recursos Hidricos-PL  
AN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2018.12.28 11:48:18 -03'00'

Pablo Dante MARIN  
Analista  
Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria  
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2018.12.28 11:48:21 -03'00'